



autorizadas por los Decretos Supremos N° 218-2007-EF, N° 143-2008-EF, N° 204-2009-EF y N° 149-2010-EF, comprendidas en el acuerdo del Comité del Fondo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional de fecha 21 de noviembre de 2011;

Que, mediante Memorando N°1231-2011-PCM/OGA, la Oficina General de Administración, solicita realizar la transferencia financiera al Pliego 026 Ministerio de Defensa a efectos de concretar el pago del saldo del servicio de deuda al Banco de la Nación, los gastos administrativos que genera el Contrato del Fideicomiso y sus addendas, en el marco del Núcleo Básico de Defensa y el Préstamo del VRAE;

Que, contando con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros; y,

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28455 – Ley que crea el Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011; Ley N° 29158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y Decreto Supremo N° 063-2007-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejos de Ministros y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorización de Transferencia Financiera

Autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros al Pliego 026 Ministerio de Defensa, hasta por la suma de SETENTA Y SIETE MILLONES NOVENTAY UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 77 091 935,00), para el pago del saldo del servicio de deuda al Banco de la Nación, los gastos administrativos que genera el Contrato del Fideicomiso y sus addendas, en el marco del Núcleo Básico de Defensa y el Préstamo del VRAE, conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos N° 218-2007-EF, N° 143-2008-EF, N° 204-2009-EF y N° 149-2010-EF.

Artículo 2°.- Afectación Presupuestal

El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se aplicará al Presupuesto Institucional del Pliego 001 Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora 003 Secretaría General – PCM, con cargo a los Recursos de la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones; Actividad 10000267, Componente 3000693. Secuencia Funcional 0060 "Fondo para las Fuerzas Armadas y Policía Nacional, Grupo Genérico 5.2.4 Donaciones y Transferencias".

Artículo 3°.- Exclusividad del Gasto

Conforme a lo dispuesto por el numeral 16.3 del artículo 16° de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, los recursos materia de la presente transferencia financiera, serán destinados exclusivamente para los fines descritos en el artículo 1° de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

731699-1

Aceptan renuncia de Secretario de Descentralización de la PCM

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 343-2011-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 219-2011-PCM se designó al señor Manuel Enrique Ernesto Dammert

Ego Aguirre en el cargo de Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el señor Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre ha formulado renuncia a dicho cargo, por lo que resulta pertinente aceptar la misma;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Manuel Enrique Ernesto Dammert Ego Aguirre al cargo de Secretario de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

731699-2

Eliminan requisito de presentación de copia simple del DNI del TUPA del INDECOPI

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 346-2011-PCM**

Lima, 20 de diciembre de 2011

VISTO

El Memorando N° 876-2011-PCM/OGPP del Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1033, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) es un organismo público especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Decreto Supremo N° 085-2010-PCM, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del INDECOPI;

Que, de acuerdo al numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las disposiciones concernientes a la eliminación y simplificación de los procedimientos podrán aprobarse por resolución ministerial; asimismo, en concordancia con el numeral 38.5 del artículo 38 de la citada Ley, toda modificación del Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA), que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, se podrá realizar por resolución ministerial del sector;

Que, los requisitos establecidos por la autoridad administrativa para la tramitación de procedimientos deben procurar ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, conforme lo señala el principio de simplicidad del procedimiento administrativo contemplado en el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar, el numeral 39.1 del artículo 39 y el numeral 10 del artículo 55 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el numeral 3 del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, en el marco de la Política y Plan Nacional de Simplificación Administrativa, y en concordancia con las Directivas impartidas por la Secretaría del Gestión Pública, a través del Oficio Múltiple N° 031-2011-PCM/SGP, resulta necesario simplificar el Texto Único Procedimientos Administrativos (TUPA) del INDECOPI, aprobado por Decreto Supremo N° 085-2010-PCM;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento

Administrativo General y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2007-PCM y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Eliminación de requisitos

Elimínese del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOP), aprobado por Decreto Supremo N° 085-2010-PCM, el requisito de presentación de la copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI), conforme al texto que como anexo forma parte de la presente resolución ministerial.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano y su anexo deberá publicarse, el mismo día, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSC (www.servicioalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Propiedad Intelectual (INDECOP) (www.indecopi.gob.pe).

Artículo 3.- Vigencia

La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR VALDÉS DANCUART
Presidente del Consejo de Ministros

731699-3

Disponen la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Apurímac y de los Pueblos Túpac Amaristas"

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN
N° 574-2011-PCM/SD**

Lima, 9 de diciembre de 2011

VISTOS:

El Oficio N° 001-2011-MM-CAPTA; el Informe Técnico de Viabilidad; la Ordenanza Municipal N° 005-2011-A-MPA de la Municipalidad Provincial Acomayo; la Ordenanza Municipal N° 020-2011-A-MPC-C de la Municipalidad Provincial Canas; la Ordenanza Municipal N° 219-2011-MPE-C de la Municipalidad Provincial Espinar; el Acta de Constitución y el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Apurímac y de los Pueblos Túpac Amaristas"; y el Informe N° 121-2011-PCM/SD-OGI-MIRA; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por la Ley N° 29341, en el artículo 2°, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo de dos o más municipalidades, colindantes o no, con la finalidad de llevar a cabo la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras; promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;

Que, la Ley citada, en el artículo 5°, señala que la inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal;

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM, establece el procedimiento de constitución de la mancomunidad municipal;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, mediante el Oficio de Vistos, el Señor Alcalde y Presidente de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Apurímac y de los Pueblos Túpac Amaristas" solicita la inscripción de ésta, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal la integran las Municipalidades Provinciales de Acomayo, Canas y Espinar, en el Departamento de Cusco;

Que, el Informe Técnico de Viabilidad de Vistos contiene información sobre: Diagnóstico: institucional, social y demográfico; Gestión estratégica: visión, misión, ámbito territorial, objeto, objetivos y desarrollo económico local; Gestión descentralizada: estructura orgánica, competencias y funciones, provisión de personal y desarrollo de capacidades, recursos, y relaciones de coordinación, cooperación y colaboración; y Sostenibilidad: estrategias de fortalecimiento y consolidación institucional, desarrollo económico local, capacidad de gestión y evaluación;

Que, el Estatuto señala como objeto de la Mancomunidad Municipal: a) Construcción y mejoramiento de infraestructura vial, b) Fomento de la inversión privada, la competitividad productiva y el empleo, c) Promoción y ejecución de programas y proyectos, para la producción agroecológica, d) Participación en el diseño e implementación de políticas públicas locales, en materia de salud y educación y e) Planificación del desarrollo urbano y rural;

Que, en el ámbito de las funciones, el Estatuto establece como delegación de funciones específicas exclusivas: a) Concertar con el sector público y el privado la elaboración y ejecución de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial, b) Fortalecer y desarrollar cadenas productivas y conglomerados, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28846, c) Ejecutar iniciativas de apoyo a la competitividad productiva, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29337, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 192-2009-EF y d) Contribuir al diseño e implementación de la planificación y ordenamiento territorial, para el desarrollo urbano y rural. Adicionalmente, como delegación de funciones específicas compartidas: a) Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de proyectos, de infraestructura o de servicios, urbana o rural, para el cumplimiento del objeto de la mancomunidad municipal, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional, b) Promover, en coordinación con el gobierno regional, agresivas políticas orientadas a generar productividad y competitividad en las zonas urbanas y rurales, c) Organizar, en coordinación con el respectivo gobierno regional y las municipalidades distritales de su jurisdicción, instancias de coordinación para promover el desarrollo económico local y d) Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad;

Que, finalmente, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Apurímac y de los Pueblos Túpac Amaristas", contiene información sobre domicilio, ámbito territorial, órganos directivos, recursos, plazo de duración indefinida, disposiciones para garantizar la participación ciudadana, condiciones para la adhesión y separación de municipalidades, requisitos para su modificación, y las reglas para la disposición de bienes en caso de disolución;

Que, mediante el Acta de Vistos, se acordó la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Apurímac y de los Pueblos Túpac Amaristas", la aprobación de su Estatuto y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;

Que, por las Ordenanzas Municipales de Vistos, las Municipalidades Provinciales de Acomayo, Canas y Espinar, aprueban la constitución de la "Mancomunidad Municipal de la Cuenca del Apurímac y de los Pueblos Túpac Amaristas"; ratificando el contenido del Acta de Constitución y el Estatuto, y la designación del Presidente del Consejo Directivo y del Gerente General;